



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.747

Salta, viernes 22 de mayo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 42 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | \$ 3,50 | | |
| | Trámite Normal | | Trámite urgente | |
| | Precio por día | | Precio por día | |
| | U.T. | | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 1,75 | 1 | \$ 3,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | |
|--|-----|-----------|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 539,00 | 370 | \$ 1.295,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 210,00 | 100 | \$ 350,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | | |
|---|-----|-----------|--|--|
| Boletines Oficiales..... | 6 | \$ 21,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 140,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 210,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 280,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 350,00 | | |

FOTOCOPIAS

| | | | | |
|---|----|----------|--|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 3,50 | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 35,00 | | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | | |
|---|----|----------|--|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 35,00 | | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 70,00 | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|--|---|
| N° 762 del 20/05/2020 – S.G.G. – DECISIONES ADMINISTRATIVAS N° 722/20 Y 723/20. RECTIFICA EL CURSO DE ACCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. | 6 |
| N° 765 del 20/05/2020 – M.D.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRTA. NATALIA LORENA EGUIZABAL. | 6 |
| N° 767 del 20/05/2020 – S.G.G. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. CPN GUSTAVO DANIEL SEGURA. | 7 |

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|--|---|
| N° 217 D del 20/05/2020 – M.P.y D.S – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. ARQ. GUADALUPE VAN CAUWLAERT. | 8 |
|--|---|

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

| | |
|--|---|
| ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 633/2020 | 9 |
|--|---|

RESOLUCIONES

| | |
|---|----|
| N° 32 del 21/5/2020 – C.O.E. – ESTABLECE QUE LAS PERSONAS QUE DEBEN CUMPLIR CON EL (A.S.P.O.), PODRÁN REALIZAR REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES, LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, HASTA LAS 20:00 HS. CUMPLIENDO CON EL PROTOCOLO ESTABLECIDO. | 12 |
|---|----|

ACORDADAS

| | |
|--|----|
| CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.117 (VER ANEXO) | 13 |
|--|----|

LICITACIONES PÚBLICAS

| | |
|---|----|
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 19/2020 | 14 |
| SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 64/2020 | 15 |

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|--|----|
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° 3685/20 | 15 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 05/2020 – ADJUDICACIÓN | 16 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 06/2020 – ADJUDICACIÓN | 16 |

CONTRATACIONES ABREVIADAS

| | |
|---|----|
| PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3698/2020 – ADJUDICACIÓN | 17 |
| PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EXPTE. ADM. N° 3699/2020 – ADJUDICACIÓN | 17 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 12/2020 – ADJUDICACIÓN | 18 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PCIA. DE SALTA N° 32/2020 – ADJUDICACIÓN | 18 |

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

| | |
|--|----|
| DANIEL ANGEL NAVARRO – EXPTE. N° JUI 130566/18 | 21 |
| SERGIO JOSE MANUEL – EXPTE. N° 143020/17 | 21 |

SUCESORIOS

| | |
|--|----|
| ENRIQUE EMILIO SANCHEZ – EXPTE. N° 3617/19 | 22 |
| MARUYAMA, SHIGERI – EXPTE. N° 601.182/17 | 22 |
| GUANTAY, ROSANNA MÓNICA DEL CARMEN – EXPTE. N° 48.955/19 | 22 |
| LIZONDO, LUIS ARNALDO – EXPTE. N° 46.568/18 | 23 |
| GUERRERO, HÉCTOR – EXPTE. N° 48.954/19 | 23 |
| POSTIGO, JOSE IGNACIO – EXPTE. N° 679.725/19 | 24 |
| ARELLANO, ALICIA – EXPTE. N° 677950/19 | 24 |

EDICTOS DE QUIEBRAS

| | |
|--|----|
| JUAREZ, SILVIA ROXANA – EXPTE. N° EXP – 700224/20 | 24 |
| IBAÑEZ, OSVALDO PAOLO – EXPTE. N° EXP – 691496/19 | 25 |
| FLEITAS, CELSO ROLANDO – EXPTE. N° 692419/19 | 26 |
| SANDOVAL, JOSE GUILLERMO – EXPTE. N° EXP – 697762/20 | 26 |
| CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO – EXPTE. N° EXP. 698.538/20 | 27 |
| FERAUD, LUIS ALBERTO, EXPTE. N° EXP –700222/20 | 27 |
| VELARDE, CRISTIAN SEBASTIAN-EXPTE. N° EXP – 700221/20 | 28 |
| MAMANI, EDUARDO ELIAS-EXPTE. N° EXP –691537/19 | 29 |
| SUCESORES DE MANUEL GOMEZ SA – EXPTE. N° EXP – 701592/20 | 29 |
| BIENESTAR Y RELAX SRL – EXPTE. N° EXP – 692.086/19 | 30 |
| ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS – EXPTE. N° EXP-698.537/20 | 30 |
| MENDOZA, ESTELA LORENA – EXPTE. N° EXP-696075/20 | 31 |
| PAEZ, GUSTAVO GABRIEL – EXPTE. N° EXP-692.409/19 | 31 |

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

| | |
|----------------------------------|----|
| MIKSA SRL – EXPTE. N° 693.464/19 | 32 |
|----------------------------------|----|

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|---|----|
| AGUANTA GUEVARA, TANIA VS. COLQUE JUAN JOSÉ – EXPTE. N° 689541/19 | 33 |
|---|----|

SECCIÓN COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

| | |
|----------------------------------|----|
| BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA | 35 |
|----------------------------------|----|

AVISOS COMERCIALES

| | |
|------------|----|
| PROANOR SA | 35 |
|------------|----|

SECCIÓN GENERAL**RECAUDACIÓN**

| | |
|---|----|
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/05/2020 | 38 |
|---|----|



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 762
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. 1130411-97300-1

VISTO las Decisiones Administrativas N° 722/20 y 723/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se advirtieron errores materiales involuntarios en la consignación del curso de acción y partida presupuestaria pertinente a la prórroga de los contratos suscriptos por la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, dispuesto por Decisión Administrativa N° 722/20 y la correspondiente a los contratos aprobados mediante Decisión Administrativa N° 723/20;

Que por tal motivo resulta necesario en procura del buen orden de las actuaciones y el equilibrio presupuestario provincial, la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y del artículo 76 de la Ley N° 5.348 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el curso de acción y partida presupuestaria, consignado en el artículo 2°, correspondiente a los actos administrativos dispuestos por Decisión Administrativa N° 722/20 y 723/20, dejando establecido que el curso de acción al que debe imputarse el gasto es el correspondiente a la Agencia de Información y Políticas Públicas de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 22/05/2020
OP N°: SA100035459

SALTA, 20 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 765
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 3.656/2020-código 288

VISTO la solicitud de afectación de la señorita Natalia Lorena Eguizabal personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, efectuada por la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente a otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que obra en autos autorización de la señora Ministra de Desarrollo Social y el Programa Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la cartera de estado del rubro, han tomado la intervención previa que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 Decreto N° 13/2019 y artículo 1°, inciso D) de la Resolución N° 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la señorita **NATALIA LORENA EGUIZABAL**, DNI N° **31.338.407**, personal de planta permanente, agrupamiento A, Subgrupo 2, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 22/05/2020
OP N°: SA100035462

SALTA, 20 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 767
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 01 -3450/2020 Cde. 1

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la comisión de servicio del CPN Gustavo Daniel Segura al citado organismo;

Que la misma tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien la promovió;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado;

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y la delegación establecida en el artículo 2° de los Decretos Nros. 13/2019 y 55/2020 y Resolución N° 08/2020,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicio en la Secretaría General de la Gobernación del **CPN GUSTAVO DANIEL SEGURA**, DNI N° **20.125.137**, profesional dependiente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 22/05/2020

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 217 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-14258/2020-0

VISTO el pedido de licencia especial sin goce de haberes formulado por la Arquitecta Guadalupe Van Cauwlaert, DNI N° 26.898.255, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud interpuesta se encuentra encuadrada en el artículo 69 "Ejercicio de cargo sin estabilidad o de mayor jerarquía" del Decreto N° 4.118/97 "Régimen de Justificaciones, Licencias y Franquicias de la Administración Pública Provincial";

Que obra en autos el informe del Programa Recursos Humanos de este Ministerio del cual surge que la agente revista actualmente como personal de planta permanente de la Subsecretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, contando con una antigüedad de 8 años en la Administración Pública Provincial;

Que mediante Decreto N° 0008/20 de la Municipalidad de Salta, se designó a la agente Van Cauwlaert para cumplir funciones en planta transitoria, Estamento de Apoyo, en la Unidad de Intendencia, a partir del día 01 de enero del año 2020;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio expresando que la agente se encontraría en condiciones de acceder a la licencia prevista en el artículo 69 de Decreto N° 4.118/97, con vigencia al 01 de enero del año 2020, mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo sin estabilidad o de mayor jerarquía, y por un término máximo de 5 (cinco) años, resultando procedente el dictado de la presente resolución;

Por ello, en el marco de los Decretos N° 41/95 y N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, en el marco del artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, a la Arquitecta **GUADALUPE VAN CAUWLAERT, DNI N° 26.898.255** con retención de su cargo de planta permanente en la Subsecretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del día 01 de enero del año 2020 y mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo sin estabilidad o de mayor jerarquía, y por un término máximo de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza**Fechas de publicación:** 22/05/2020
OP N°: SA100035465**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

SALTA, 21 de Mayo de 2020**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 633/2020**
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**VISTO:**

El Expediente N° 48897/20 caratulado “Presidencia ENTE REGULADOR – Decreto N° 252/2020 Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta”, los Decretos Nros. 297/2020 y N° 311/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos N° 250/2020 y N° 252/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución ENRESP N° 555/2020, el Acta de Directorio N° 15; y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las normas antes referidas se declaró en la Provincia de Salta el estado de emergencia sanitaria, y a nivel nacional se estableció el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO (ASPO), el cual fue sucesivamente prorrogado hasta el día 24 de mayo del corriente por los DNU N° 325, N° 355, N° 408 y N° 459 del año 2020;

Que, este Ente ha tomado conocimiento de solicitudes y manifestaciones que denuncian la imposibilidad de cumplir con el pago de la potencia contratada.

Que la normativa tarifaria permite que los usuarios y las distribuidoras contraten la capacidad de suministro.

Que dicha normativa establece que antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico, el usuario y la distribuidora convendrán por escrito la “capacidad de suministro” definiéndose por tal la potencia en kW que LA DISTRIBUIDORA pondrá a disposición del usuario en cada punto de entrega.

Que la contratación de la potencia es negociada entre los usuarios y las distribuidoras, de acuerdo con la facultad que otorga el marco regulatorio eléctrico, en función de las necesidades productivas y/o comerciales habituales de cada establecimiento.

Que la pandemia declarada con motivo del coronavirus COVID-19 produjo, en forma extraordinaria e imprevisible una alteración en la actividad económica y en la demanda del suministro eléctrico que no pudo ser prevista al momento de la celebración de los respectivos contratos, y que, de mantenerse las condiciones pactadas con anterioridad a este hecho imprevisto puede generarse que las prestaciones a cargo de los mismos se tornen excesivamente onerosas o de imposible cumplimiento.

Que la denominada teoría de la imprevisión es receptada en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 1.091 del Código Civil y Comercial, en el que se dispone que una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de la celebración de un contrato, sobrevinida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación.

Que, en línea con lo expuesto, dicho Código establece que en los casos en que la imposibilidad de cumplimiento es sobrevinida, objetiva, absoluta y definitiva, producida por caso fortuito o fuerza mayor, extingue la obligación, sin responsabilidad (artículo 955).

Asimismo, prevé el caso de que la imposibilidad de cumplimiento sea temporaria, y en este supuesto, dicha imposibilidad podrá tener efectos extintivos cuando el plazo sea esencial o se frustre el interés del acreedor (artículo 956).

Que, en ese sentido, resulta razonable que aquellos usuarios afectados por la emergencia se encuentren ante una imposibilidad temporaria de cumplir con ciertas obligaciones originadas en los contratos de suministro de energía eléctrica o las mismas se hayan vuelto excesivamente onerosas, en particular, aquellas que importan costos fijos, los cuales fueron previstos para otras circunstancias.

Que, en consonancia con las políticas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, corresponde tomar medidas que mitiguen el impacto de la pandemia en los aspectos económicos y sociales, asegurando al mismo tiempo la continuidad, universalidad y accesibilidad del servicio público de energía eléctrica.

Que, particularmente, el DNU N° 311/2020, estableció en los artículos 1, 2 y 3, con la finalidad de atenuar el impacto local de la emergencia sanitaria internacional, la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria de las personas detalladas en dicha norma.

Que por Decreto N° 252/2020 el Señor Gobernador de la Provincia ha designado como autoridad de aplicación en la materia al Ente Regulador de los Servicios Públicos que, en consecuencia, ha dictado normativa reglamentaria plasmada en la Resolución ENRESP N° 555/2020.

Que, asimismo, cuenta este organismo con facultades suficientes para dictar medidas vinculadas con la problemática sometida a decisión.

Que, la normativa reglamentaria impone una permanencia mínima de doce meses del usuario contratante de la potencia en un régimen de cargo fijo, para recién habilitarlo a recontractar.

Que, ante el acaecimiento de la emergencia que impide a los usuarios desarrollar con normalidad su actividad comercial, no puede hacer uso de la potencia contratada a pesar de lo cual debe pagar un cargo fijo que se torna excesivamente gravoso y afecta la ecuación económica de su empresa.

Que, a los efectos de atenuar el impacto de la medida dispuesta por el Estado, es que se torna necesario autorizar a los usuarios involucrados en este régimen, de manera extraordinaria, a fin de que puedan reformular sus convenios de potencia.

Que, se advierte como pertinente acotar la autorización para la recontractación a quienes hayan resultado sensiblemente afectados por la situación de emergencia sanitaria y las consecuencias que de ella se deriven.

Que, a estos efectos corresponde establecer como parámetro de afectación que habilite al régimen diferencial la acreditación de una caída del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) o más en su demanda de potencia y respecto de los usuarios de las categorías tarifarias T2, T3, tarifas complementarias de las categorías T2 y T3 creadas por Resolución ENRESP N° 118/98 y Peaje.

Que, en relación a esos casos, se considera adecuado que puedan plantear ante la distribuidora la reformulación del caudal de la disponibilidad de potencia contratada de acuerdo a la nueva situación.

Que, a estos efectos, corresponde que la autorización se extienda por un período de tiempo razonable a fin de evitar que la indeterminación temporal pueda afectar la normal previsión de la distribuidora que, a su vez, contrata el abastecimiento en base a las necesidades antes denunciadas por los usuarios.

Que lo que se resuelve en el presente acto importa una adecuación transitoria de las normas que regulan la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, en particular las regulaciones relativas a las condiciones de contratación de los usuarios de tarifas T2, T3, tarifas complementarias de las categorías T2 y T3 creadas por Resolución ENRESP N° 118/98, con motivo de la situación sobreviniente como consecuencia del ASPO y su impacto en la economía en general.

Que, estas medidas, son necesarias para resguardar el interés general, en tanto tienden a preservar la sustentabilidad económica de los usuarios de medianas y grandes demandas y su condición de usuario y, por lo tanto, de la propia distribuidora como prestadora del servicio.

Que corresponde señalar que las distribuidoras son responsables de abastecer toda

demanda a usuarios finales que no tengan la facultad de contratar su suministro en forma independiente.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra facultado para el dictado de este acto, en función de lo establecido por las Leyes Nros. 6.835 y 6.819 y Decreto N° 252 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los usuarios de las categorías tarifarias T2, T3, categorías tarifarias complementarias de las categorías T2 y T3 creadas por Resolución ENRESP N° 118/98 y Peaje que hayan sufrido una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) o más en su demanda de potencia, podrán recontractarla hasta el mínimo de su segmento tarifario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que, a los usuarios alcanzados por esta Resolución, que opten por la readecuación de la potencia originariamente contratada, deberán ejercer la opción dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, sin que les sea aplicable en ese período transitorio el plazo de espera de un año que establece el Anexo I (Régimen Tarifario), Capítulo 2, incs. 2 y 3 y Capítulo 3 incs. 2 y 3 del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los cargos correspondientes a la nueva capacidad de suministro acordada con el usuario serán de aplicación desde el período mayo del corriente año.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los usuarios beneficiarios del régimen establecido por el Decreto N° 311/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 252/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y su reglamentación, podrán abonar las deudas devengadas con el régimen de financiación establecido por la Resolución ENRESP N° 555/2020.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que los usuarios comprendidos en el artículo Primero de la presente, que se vieron imposibilitados de pagar el servicio y no se encuentren alcanzados por la Resolución ENRESP N° 555/2020, podrán financiar las deudas que se generen durante el período de emergencia de acuerdo a los planes de facilidades de pago que otorgarán las concesionarias, previa aprobación de este ENRESP y sin perjuicio de las facultades de este organismo de disponer modalidades de financiación. Tales propuestas deberán ser presentadas por la Distribuidora ante este organismo en el plazo de 10 (diez) días.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que todo incremento de la demanda de potencia que soliciten los usuarios en períodos posteriores estará condicionada solamente a objetivas razones de factibilidad.

ARTÍCULO 7°.- ORDENAR a EDESA SA que en los convenios que se celebren al amparo de la presente, deberá hacer conocer a los usuarios e incluir una cláusula vinculada sobre el incremento económico por cargos y penalizaciones que impone el régimen tarifario para los casos de transgresión de potencia.

ARTÍCULO 8°.- ORDENAR a EDESA SA a que facilite los medios necesarios para que los usuarios realicen las comunicaciones correspondientes a la presente Resolución a través de medios digitales y/o telefónicos, debiendo comunicar de forma clara los alcances de cada una de las opciones. Asimismo, deberá dar adecuada difusión de la presente a través de su página web, canales de atención comercial y redes sociales, medios gráficos –diarios– y en las propias liquidaciones de servicio público de los usuarios.

ARTÍCULO 9°.- ORDENAR a EDESA SA que remita semanalmente al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP) un informe con las suspensiones y readecuaciones que fueron realizadas con fundamento en la presente resolución.

ARTÍCULO 10°.- NOTIFÍQUESE, publíquese y archívese.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100009520
Fechas de publicación: 22/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079337

RESOLUCIONES

SALTA, 21 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 32 **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020 y sus prórrogas, y los Decretos de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta Nros. 250/2020 y 255/2020; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 24 de mayo inclusive;

Que por Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 255/2020, se creó en la Provincia de Salta, el régimen excepcional sancionatorio para conductas flagrantes que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 y normas complementarias nacionales, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia Provincial N° 250/2020 y normas complementarias provinciales y las resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE), comprendiendo las vigentes y las que en lo sucesivo se establecieren;

Que a la fecha de la presente, en la provincia de Salta no se registra transmisión comunitaria de coronavirus COVID-19, y se cumplen con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos. Resultando posible, dada esta situación epidemiológica, continuar con las medidas de prevención en un marco de avance o desarrollo progresivo en la apertura de ciertas actividades. Asimismo, la Provincia avanzó a la fase 4 del aislamiento de "Reapertura Progresiva", en la cual se autoriza hasta un 75% de circulación de la población, retomando la movilidad de la misma de una manera ordenada y paulatina, de acuerdo a los esquemas y protocolos previstos;

Que en este marco, y con la finalidad de evitar que las medidas de prevención tomadas en un contexto de emergencia impliquen mayor disgregación o distanciamiento entre las relaciones interpersonales y/o familiares, siempre teniendo especial atención a la población de riesgo, como ser los mayores de sesenta años, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo (definidos por el Ministerio de Salud), el Comité Operativo de Emergencia entiende, luego de haber analizado la situación favorable de pandemia en

nuestra provincia, y conforme los parámetros establecidos por la OMS, que resulta conveniente posibilitar las reuniones familiares y sociales, los días sábados, domingos y feriados, en condiciones de seguridad sanitaria y cumpliendo con las normas y protocolos vigentes;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario el dictado de la presente;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las personas que deben cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, podrán realizar reuniones familiares y sociales, los días sábados, domingos y feriados, y hasta las 20:00 hs., dentro del área metropolitana o municipio correspondiente al domicilio, y hasta un número que no supere las DIEZ (10) personas.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, a los fines de lo establecido en el artículo anterior, se deberá dar estricto cumpliendo con los protocolos y normas vigentes, y en particular se recomienda las siguientes medidas sanitarias y epidemiológicas:

- El uso de tapaboca.
- No compartir mate, infusiones, cubiertos, vajilla, u otro elemento de uso personal.
- Contar con elementos de higiene frecuente de manos, conforme las pautas sanitarias impartidas, como así también procurar la higiene respiratoria (Toser o estornudar con el pliegue del codo – usar pañuelos descartables).
- Respetar el distanciamiento social, con un mínimo de DOS (2) metros.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán sancionadas con las previsiones de los artículos 202, 205 y ccdtes. del Código Penal y lo establecido en el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia Provincial N° 255/2020.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 22/05/2020
OP N°: SA100035466

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.117 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que el 12 de mayo del corriente año se suscribió un Convenio de Comodato entre la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, representado por su Presidenta Dra. María Emilia Carabajal, y la Corte de Justicia de Salta, representada por el Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano.

Que por el citado convenio el Poder Judicial hace entrega en comodato a la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta una oficina identificada como salón de máquinas ubicada en el Tribunal Electoral, a fin de que se remitan allí desde los tribunales y juzgados los expedientes que se encuentran en condiciones de ser dictaminados según lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorias (TO 1987).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el Convenio de Comodato suscrito entre la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – **Teresa Ovejero Cornejo**, JUEZA – **Pablo López Viñals**, **Fabián Vittar**, JUECES – **Dra. María Jimena Loutayf**, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN.

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009516
Fechas de publicación: 22/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079306

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2020 AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXÁMENES PREOCUPACIONALES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 20635/20.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 09/06/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Monto Estimado: \$ 220.341,00 (pesos doscientos veinte mil trescientos cuarenta y uno con 00/100) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la página web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de

Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, DPTO. ABASTECIMIENTO – Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001339
Fechas de publicación: 22/05/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079334

LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/2020
SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente: N° 0100220-267339/2019-0.

Destino: Dirección de Primer Nivel de Atención.

Fecha de Apertura: 09/06/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001329
Fechas de publicación: 22/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079296

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM. N° 3685/20
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

SERVICIO DE CONTROL Y ANÁLISIS DE VIBRACIONES EN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL CENTRO Y TARTAGAL.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 02/06/2020, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, destinado a la contratación del servicio de control y análisis de vibraciones en equipos de aire acondicionado de los Distritos Judiciales del Centro y Tartagal.

Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas de Pliego: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00002418
Fechas de publicación: 22/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079305

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2020 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°.- Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 05/2020 – Adquisición de instrumental p/Cirugía General – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 159/2020 a la firma: MEDIGRUP SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 102.400. El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE
COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00001331
Fechas de publicación: 22/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079301

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2020 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°.- Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 06/2020 – Adquisición de OG (Biopur o Biopack) y EA (Biopur o Biopack). – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 267/2020 a la firma: MOSSE MAURICIO: renglones Nros. 01 y 02. Por un total de \$ 10.706,00 (pesos diez mil setecientos seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Insumos.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO. – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001330
Fechas de publicación: 22/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079300

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – ART. 15 INC. I) LEY N° 8.072
EXPTE. ADM N° 3698/2020 – ADJUDICACIÓN
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Adjudicaciones de Telecom Argentina SA y Telmex Argentina SA.

A los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 84, de fecha 11 de mayo de 2020, copiada a fs. 469/474 del Tomo 28 – 1ª Parte, Adjudicó la ampliación de velocidad de los dos servicios de internet destinados al Distrito Judicial Centro, conforme el siguiente detalle:

- A la firma TELECOM ARGENTINA SA, la ampliación del servicio de internet dedicado con un ancho de banda de 150 Mbps, a un costo mensual de \$ 102.850,00 (pesos ciento dos mil ochocientos cincuenta), por el plazo de 24 meses.
- A la firma TELMEX ARGENTINA SA, la ampliación del servicio de internet dedicado con un ancho de banda de 150 Mbps a un costo mensual de \$ 119.041,31 (pesos ciento diecinueve mil cuarenta y uno con 31/100), por 12 meses con posibilidad de prórrogas.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00002433
Fechas de publicación: 22/05/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079326

CONTRATACIÓN ABREVIADA – ART. 15 INC. I) LEY N° 8.072
EXPTE. ADM N° 3699/2020 – ADJUDICACIÓN
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Adjudicación de Telecom Argentina SA.

A los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 83, de fecha 11 de mayo de 2020, copiada a fs. 465/468 del tomo 28 – 1ª parte, ADJUDICÓ a la firma TELECOM ARGENTINA SA la ampliación del servicio de internet dedicado con un ancho de banda de 20 Mbps, destinado a los Distritos Judiciales Orán, Tartagal, del Centro Cafayate, del Sur Circunscripciones Metán y Anta del Poder Judicial de Salta, a un costo mensual de \$ 211.750,00 (pesos doscientos once

mil setecientos cincuenta), por el plazo de 24 meses.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00002433
Fechas de publicación: 22/05/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079325

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/2020 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I).

Artículo 1°.- Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 Inc. I) N° 12/2020 – Adquisición de 20 sensores de temperatura F&P para MR y 20 cable calefactor F&P para MR 850 – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 292/2020 a la firma: INFANT CARE SA: renglones Nros. 01 y 02. Por un total de \$ 660.600,00 (pesos seiscientos sesenta mil seiscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Insumos.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001332
Fechas de publicación: 22/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079302

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 32/2020 – ADJUDICACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 80050-91213/2020-0.

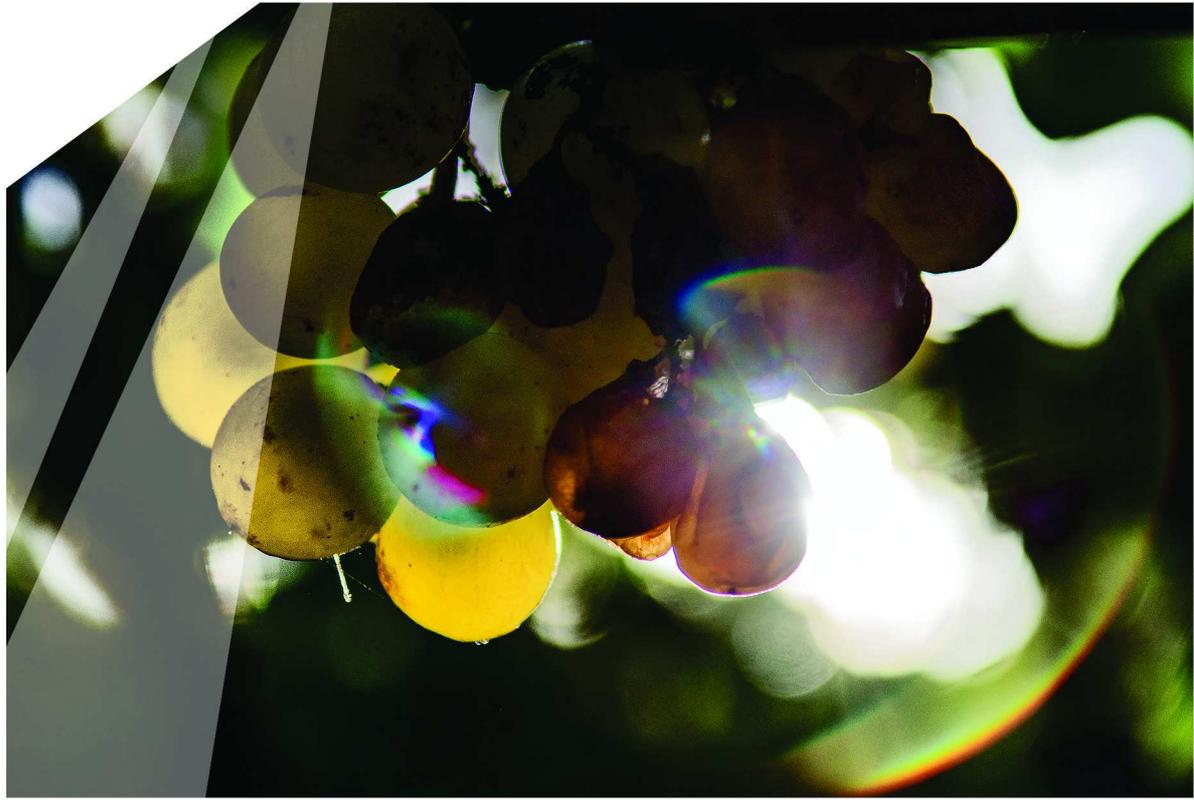
Adquisición de: víveres frescos y secos con destino al personal, internado y panaderías de unidades carcelarias y dependencias de Capital e interior, dependientes de este organismo.

Resolución N° 251 del Ministerio de Seguridad.

Firma Adjudicada: CHEHADI MALLID por un importe de \$ 1.869.708,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil setecientos ocho con 00/100).

Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002415
Fechas de publicación: 22/05/2020



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI**
DANIEL ANGEL NAVARRO – EXPTE. N° JUI 130566/18

... FALLA: "Salta, 11 de octubre de 2019. I. **CONDENAR a DANIEL ANGEL NAVARRO, argentino, DNI N° 20.609.744, Prio. Policial N° 376.291 Sección RP, nacido el 25/03/63 en Salta Capital, hijo de Vicente Conrado Navarro (f) y de Yubiza Yutronich (f), domiciliado en Pje. Gobelli N° 1.775 del barrio 20 de Febrero de esta ciudad y demás condiciones obrantes en autos a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar autor materialmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE CONTINUADO en perjuicio de B.E.G. previsto y reprimido por el art. 119, 2° párrafo del Código Penal en función de los arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P."**. II. **ORDENAR...** III. **COMUNICAR...** IV. **INFORMAR...** V. **MANTENER...** VI. **DISPONER que...** VII. **FIJAR...** VIII. **REGÍSTRESE...** Fdo.: Dra. Mónica A. Mukdsi – Jueza, ante mí Dra. Graciela Nallar – Secretaria.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día **28 de junio de dos mil veintitrés.**

SALTA, 15 de Mayo de 2020.

Dra. Mónica A. Mukdsi, JUEZA VOCAL N° 2 – Dr. Javier Dario Paz Soto, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009518
Fechas de publicación: 22/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079308

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV
SERGIO JOSE MANUEL – EXPTE N° 143020/17

... Salta, 21 de febrero de 2020.– ... FALLA: I.– **CONDENAR a SERGIO JOSE MANUEL a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL con ACCESO CARNAL AGRAVADO por la GUARDA y la CONVIVENCIA PREEXISTENTE (art. 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. "b" y "f", 45,12,19, 29 inc. 3°, 40 y 41 todos del C. Penal) en perjuicio de la menor E.A.M.C. y por denuncia realizada por la Sra. Asesora de Incapaces N° 7, ordenando que el mismo sea trasladado desde la Alcaldía General a la Unidad Carcelaria N° 1 en donde permanecerá alojado y a disposición de este Tribunal.– II.– **IMPRIMIR..., III.– ORDENAR..., IV.– TENER por FIRME..., V.– DISPONER..., VI.– CÓPIESE...,** Fdo.: Dr. ROBERTO FAUSTINO LEZCANO –Vocal–, Dr. CESAR ALEJANDRO CUELLO, Secretario".**

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día **trece de noviembre del año dos mil veintisiete (13/11/2027).**

SALTA, 15 de Mayo de 2020.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009517
Fechas de publicación: 22/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079307

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia Dra. Patricia Inés Rahmer, Secretaria Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: "ENRIQUE EMILIO SANCHEZ SUCESORIO – EXPTE. N° 3617/19", cita: ORDENAR que por edictos publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se citen a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2.340 del CC y C – 2º párrafo.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 05 de Diciembre de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002417

Fechas de publicación: 22/05/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079303

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: "MARUYAMA, SHIGERI S/SUCESORIO – EXPTE. N° 601.182/17", ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don SHIGERI MARUYAMA, DNI N° 1.437.715, ocurrido su fallecimiento el día 01 de noviembre de 1992, en la ciudad de Salta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 13 de Mayo de 2020.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00002416

Fechas de publicación: 22/05/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079299

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial Norte – Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, sito en Avda. Mosconi N° 1.461 – 2º piso – Ciudad Judicial de Tartagal, en los autos caratulados: "GUANTAY, ROSANNA MÓNICA DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 48.955/19", cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (causante: Rosanna Mónica del Carmen Guantay, DNI N° 17.791.593, fallecida en fecha 7 de julio del 2013), ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de Salta.

TARTAGAL, 27 de Febrero del año 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002414

Fechas de publicación: 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100079297

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial Norte - Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, sito en Avda. Mosconi N° 1.461 - 2° piso - Ciudad Judicial de Tartagal, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE LIZONDO, LUIS ARNALDO - EXPTE. N° 46.568/18**", cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (causante: Luis Arnaldo Lizondo, DNI N° 13.829.358, fallecido el 19 de enero del 2018), ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de Salta.

TARTAGAL, 26 de Febrero del año 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002413

Fechas de publicación: 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100079295

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial Norte - Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, sito en Avda. Mosconi N° 1.461 - 2° piso - Ciudad Judicial de Tartagal, en los autos caratulados: "**GUERRERO, HÉCTOR S/SUCESORIO - EXPTE. N° 48.954/19**", cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (causante: Luis Arnaldo Lizondo, DNI N° 13.829.358, fallecido el 19 de enero del 2018), ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de Salta.

TARTAGAL, 27 de Febrero del año 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002412

Fechas de publicación: 22/05/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079294

El Dr. José Gabriel Chiban (I) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Distrito Judicial Centro; Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez en los autos caratulados: "**POSTIGO, JOSÉ IGNACIO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 679.725/19**", de conformidad a lo dispuesto por el art. N° 2.340 CCC, cítese por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban (I) Juez; Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.
SALTA, 11 de Marzo de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002406
Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079279

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "**ARELLANO, ALICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 677950/19**", cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Arellano, Alicia DNI N° 03.321.604, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan para hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino – Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.
SALTA, 19 de Febrero de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002399
Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079262

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "**JUAREZ, SILVIA ROXANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –700224/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra de la Sra. Silvia Roxana Juarez, DNI N° 35.776.862 con domicilio real en manzana 384 B, lote 10, barrio 17 de Octubre – Salta, Capital, procesal constituido a todos los efectos legales en

calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día **31 de julio de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR** el día **1 de septiembre de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **16 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.690,00**.
SALTA, 15 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001333

Fechas de publicación: 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100079304

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **"IBÁÑEZ, OSVALDO PAOLO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 691496/19"**, ordena la publicación de Edicto Complementario, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de **QUIEBRA del Sr. Osvaldo Paolo Ibañez, DNI N° 32.804.359**, con domicilio real en Mza. N° 202 D, casa N° 8, B° Norte Grande, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 174 planta baja, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en la audiencia de fecha 27 de febrero de 2020, el Síndico Titular CPN Fransisco Roque Nieva, con domicilio en Martín Cornejo N° 267, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:30 a 11:00 horas. En el citado domicilio. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). Igualmente se ha fijado **el día 25 de junio de 2020 o el siguiente día hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda para que los acreedores presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos; **el día 25 de agosto de 2020 o el siguiente día hábil** para que Sindicatura presente Informe Individual; y **el día 07 de octubre de 2020 o el siguiente día hábil**, para la presentación del Informe General. (art. 200 y 39 de LCQ).
SALTA, 12 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001327

Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020

Importe: \$ 1,977.50

OP N°: 100079284

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FLEITAS, CELSO ROLANDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 692419/19"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/02/2020 en el que se hizo saber que en fecha 16 de diciembre se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Celso Rolando Fleitas**, DNI N° 26.529.305, CUIL N° 20-26529305-1, con domicilio real en etapa X, block N° 44, Dpto. N° 6, piso 1°, del barrio Limache y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de febrero de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Miriam Graciela Rois**, DNI N° 18.417.813, matrícula N° 1.232, con domicilio procesal en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas en el domicilio sito en calle Vicente López N° 425. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 14 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001326

Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100079283

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"SANDOVAL, JOSÉ GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 697762/20"**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del **Sr. José Guillermo Sandoval**, DNI N° 28.248.100, con domicilio real en etapa 4, mza. N° 2, casa N° 3, B° Limache, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 24 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 24 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **08 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.690,00**. 8) Que ha sido designado

síndico, el CPN José Amado Musaimé, con domicilio en calle Pedernera N° 375 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 15 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001324

Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020

Importe: \$ 2,450.00

OP N°: 100079281

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "**CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP. 698.538/20**", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11 de marzo de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 26 de febrero de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Javier Fernando Cardozo Serrudo**, DNI N° 31.648.403, CUIL N° 20-31648403-5, con domicilio real en pasaje Diego de Rioja N° 117, villa Soledad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de marzo de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mariela Jorgelina Armella**, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2.392, con domicilio procesal en B° Portal de Lesser, Mzna. N° 467 "B" casa N° 33, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 08:30 horas a 11:30 horas, en el domicilio sito en calle Pueyrredón N° 447 de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 14 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001323

Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020

Importe: \$ 2,187.50

OP N°: 100079269

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "**FERAUD, LUIS ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 700222/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra al Sr.

Luis Alberto Feraud, DNI N° 28.687.806, con domicilio real en manzana N° 5, casa N° 8, Grupo 222 de barrio Castañares, procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día **31 de julio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR** el día **1 de septiembre de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **16 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.690,00**.
SALTA, 14 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001322

Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100079268

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**VELARDE, CRISTIAN SEBASTIÁN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 700221/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra al **Sr. Cristian Sebastián Velarde, DNI N° 29.891.824**, con domicilio real en calle Pregón N° 2.560, barrio Araoz; procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día **30 de julio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR** el día **31 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **15 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.690,00**.
SALTA, 14 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001321

Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020

Importe: \$ 1,968.75

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**MAMANI, EDUARDO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 691537/19**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1.) FÍJASE nuevo calendario a los fines de la tramitación del presente proceso. a) El **día 10 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. b) El **día 10 de agosto de 2020**, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el **Informe Individual** previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. c) El **día 25 de septiembre 2020** o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para la presentación del **Informe General** previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. Asimismo, deberá consignarse el importe previsto como arancel de ley por la suma de **\$ 1.690,00 (10 % SMVM)** conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ.
SALTA, 13 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001320

Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079266

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SUCESORES DE MANUEL GOMEZ SA, POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 701592/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa **Sucesores de Manuel Gomez SA, CUIT N° 30-50779251-7**, con domicilio social en calle Alvarado N° 537, 2º piso, oficina 209/210, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Del Milagro N° 294, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 30 de julio de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 31 de agosto de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 15 de octubre de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.690,00 (10 % SMVM)**.
SALTA, 13 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001319
Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100079265

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"BIENESTAR Y RELAX SRL – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP 692.086/19"**, ordena la publicación del presente edicto complementario a los de fecha 12 y 26 de diciembre de 2019; en que se hizo saber que en fecha 12 de diciembre de 2019 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA de Bienestar y Relax SRL, CUIT N° 30-71127060-0**, con sede social en calle O'Higgins N° 1.136 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de diciembre de 2019 el **CPN Luis Sebastián Sosa López**, con domicilio procesal en calle Vicente López N° 455 de esta ciudad, fijó como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas y martes de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio sito en calle Vicente López N° 455. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

Secretaría, 13 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001316
Fechas de publicación: 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100079242

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 698.537/20"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial del Sr. José Andrés Ortega, DNI N° 22.554.361, con domicilio real en pasaje Gregoria Matorras N° 2.253, B° Libertador Gral. San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Martín Daniel Blasco**, MP N° 3.007, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General

(art. 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001313

Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100079229

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MENDOZA, ESTELA LORENA POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 696075/20"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial de la Sra. Estela Lorena Mendoza, DNI N° 29.295.634, CUIL N° 27-29295634-2, con domicilio real en B° 100 Viviendas, La Rinconada, manzana N° 401, casa N° 5 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Ariel Federico Levin**, MP N° 2.694, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001312

Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100079228

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PAEZ, GUSTAVO GABRIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP-692.409/19"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial del Sr. Gustavo Gabriel Paez, DNI N° 33.553.850, con domicilio real en Teniente Juan Gabande N° 336, barrio Ciudad del Milagro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Antonio Ricardo LLimós**, MP N° 2.074, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384,

barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días, martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas. 2) El día **31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). 3) El día **16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).

Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001311

Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020

Importe: \$ 1,662.50

OP N°: 100079227

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **MIKSA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO PEQUEÑO – EXPTE. N° 693.464/19**; hace saber que: 1) El día **07 de febrero de 2020** se declaró abierto el Concurso Preventivo de MIKSA SRL, CUIT N° 30-71375250-5, con sede social en calle Alsina N° 1.134, Dpto. N° 1 y domicilio procesal en calle Deán Funes N° 810, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ha sido designada sindico titular la CPN Carballo, Mariela Martha DNI N° 26.755.404, quien ha fijado los horarios de atención, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad, con teléfono N° 387 – 4392148. 3) Se ha establecido el día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. El importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 4) Se ha señalado el día **31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35). Y el día **16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y un diario de amplia circulación de igual provincia.

SALTA, 15 de Mayo de 2020.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002411

Fechas de publicación: 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020

Importe: \$ 1,925.00

OP N°: 100079293

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Canavoso, Daniel Juan, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ª Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: "**AGUANTA GUEVARA, TANIA VS. COLQUE JUAN JOSE S/CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 689541/19**", cita y emplaza al Sr. Juan Jose Colque, DNI N° 26.714.137, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente un Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. Canavoso, Daniel Juan, Juez, Secretaria autorizante.
SALTA, 13 de Mayo de 2020.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002410
Fechas de publicación: 22/05/2020, 26/05/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100079292



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocase a los señores accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **Asamblea General Ordinaria** de accionistas, a realizarse el día 05 de junio de 2020 a las 09:30 horas, en España N° 610, Salta, para tratar el siguiente orden del día,

Orden del Día:

1. Designación de Presidente de la Asamblea.
2. Designación de los accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor externo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 56, iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
5. Fijación de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y aplicación del art. 261 de la LGS.
6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.
7. Elección de Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos.
8. Designación del Gerente General de la Entidad.
9. Designación del coordinador departamental de la entidad.
10. Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
11. Elección de Auditores Internos y Externos.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un banco, caja de valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada (art. 34 del Estatuto Social). Las Asambleas quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Es segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Carlos Alberto Lopez Sanabria, PRESIDENTE – Victor Marcial Vallejos, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00002419
Fechas de publicación: 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020
Importe: \$ 5,425.00
OP N°: 100079309

AVISOS COMERCIALES

PROANOR SA – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO

Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 25 de abril de 2019 y Acta de Directorio N° 32 de fecha 25 de abril de 2019, se resolvió que el Directorio de Proanor SA queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Omar Feres Escandar, DNI N° 16.663.540, con domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 699 de Rosario de la Frontera, Salta. Directora Suplente: Silvia Ernestina Iriarte, DNI N° 18.572.940, con domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 699 de Rosario de la Frontera, Salta. Los directores electos ejercerán sus funciones por el término de tres años o tres Ejercicios Económicos anuales, o sea hasta

la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Contables por el ejercicio económico con cierre el 31 de enero de 2022.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002409

Fechas de publicación: 22/05/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079291



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN

| | |
|---------------------------------|---------------|
| CASA CENTRAL | |
| Saldo anual acumulado | \$ 587.867,50 |
| Recaudación del día: 21/05/2020 | \$ 12.675,50 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 600.543,00 |

Fechas de publicación: 22/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079336

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

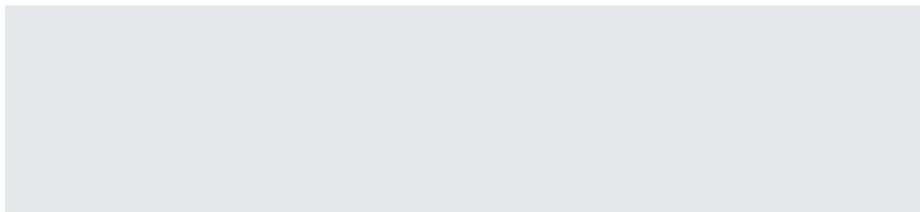
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar